



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
Dirección General de Puertos

7.3. 736.15

1385

**Asunto:** Autorización de inicio de construcción.

México, D. F., 6 de marzo de 2015.

C. ~~XXXXXXXXXX~~  
~~XXXXXXXXXX~~  
~~XXXXXXXXXX~~

Me refiero a su escrito de 5 de marzo de 2015, mediante el cual, solicita a esta Dirección General de Puertos, la autorización de inicio de construcción de las obras materia del Título de Permiso No. 2.23.14 de 29 de diciembre de 2014, que el Ejecutivo Federal por conducto de esta Dirección General le otorgó para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona federal terrestre afectando un total de 32.00 m<sup>2</sup>, para la construcción y operación de un local comercial, a base de castillos y trabes de concreto con muros de panel "W" de 2" o 3", una cubierta a base de tejas de barro recosido, todo desplantado sobre una plataforma de concreto (losa de cimentación), ubicada en las inmediaciones del muelle fiscal del Recinto Portuario en el Puerto de Zihuatanejo, Municipio de Jose Azueta, Estado de Guerrero.

3.3.15

Sobre el particular, y con fundamento en los artículos 36, fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, 16 párrafo primero, fracciones I y IV de la Ley de Puertos y 27, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de conformidad con la Condición Segunda del título mencionado en el párrafo precedente, se expide la presente autorización de acuerdo con las siguientes:

### CONDICIONES

**PRIMERA.** Se autoriza a la C. ~~XXXXXXXXXX~~ la construcción de las obras materia del Título de Permiso No. 2.23.14 de 29 de diciembre de 2014, señalado en el proemio, en las inmediaciones del muelle fiscal del Recinto Portuario en el Puerto de Zihuatanejo, Municipio de Jose Azueta, Estado de Guerrero.

**SEGUNDA.** La Autorizada se obliga a iniciar y a concluir las obras en un plazo no mayor de 3 (tres) meses, contados a partir del presente oficio y no podrá iniciar la operación de las mismas, sin previa autorización de esta Secretaría.

**TERCERA.** La Autorizada se hace responsable de los sistemas de seguridad y de la estabilidad de las obras y, en su caso responderá ante la Nación y ante terceros, por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar por deficiencias estructurales o cualquier vicio oculto.

**CUARTA.** La autorizada deberá obtener por su cuenta y mantener en vigor todos los permisos, licencias y autorizaciones en general, que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente autorización.

de eliminaron  
art 116 de la  
LGTATP  
17 folios  
contiene al

RDA



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y  
TRANSPORTES

**QUINTA.** Las obras objeto de este título, se sujetarán conforme a lo establecido en la manifestación de Impacto Ambiental contenida en el oficio DFG-SGPARN-UGA-DIRA-00222-2015 de 27 de febrero de 2015, emitido por la Delegación Federal en Guerrero dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**SEXTA.** Esta Secretaría, tendrá en todo tiempo la facultad de verificar el avance de las obras, la calidad de los materiales empleados, su correcta ejecución y en su caso, podrá ordenar que se corrijan los defectos, de acuerdo con el proyecto aprobado.

**SEPTIMA.** La presente autorización no modifica en modo alguno el Título de Permiso No. 2.23.14 de 29 de diciembre de 2014, que el Ejecutivo Federal por conducto de esta Dirección General le otorgó para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en una zona federal terrestre afectando un total de 32.00 m<sup>2</sup>, para la construcción y operación de un local comercial, a base de castillos y trabes de concreto con muros de panel "W" de 2" o 3", una cubierta a base de tejas de barro recosido, todo desplantado sobre una plataforma de concreto (losa de cimentación), ubicada en las inmediaciones del muelle fiscal del Recinto Portuario en el Puerto de Zihuatanejo, Municipio de Jose Azueta, Estado de Guerrero, por lo que continúan en vigor sus condiciones en lo que no se opongan a este título.

de eliminación  
art. 116 de la  
LGTATP  
folios 2  
entorno al

Atentamente  
El Director General

  
Lic. Alejandro Hernández Cervantes

- C.c.p. C. Coordinador General de Puertos y Marina Mercante. Presente.
- C. Subdirectora de Sanciones, para su conocimiento y efectos procedentes.- Presente.
- C. Capitán de Puerto de Zihuatanejo, Guerrero. Presente.

AHX/MRI/OCO  
Inicio de construcción